

27.—Aspectos generales de la programación presupuestaria.

28.—Presupuesto por programas en el Sector Público español.

29.—El Presupuesto por programas en el Sector Local.

30.—Los aspectos organizativos del presupuesto por programas.

31.—Determinación de costes a partir de la programación.

32.—Desarrollo de una introducción del presupuesto por programas en Administración Local.

33.—Seguimiento y control de la programación.

34.—La implantación de indicadores.

35.—Relaciones entre: funciones, instituciones y programas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 5 de julio de 1986.—El Alcalde.

* Número 4170

MURCIA

Convocatoria de concurso de méritos libre para proveer una plaza de inspector de la policía municipal

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1986, aprobó la convocatoria de concurso de méritos libre para proveer una plaza de inspector de la policía municipal.

La convocatoria se registrará por las siguientes

BASES

Primera: objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos libre de 1 plaza vacante de inspector de la policía municipal en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo A, nivel 10; incluida la oferta de empleo público correspondiente al año 1986.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda: Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso de méritos será necesario:

—Ser español.

—Tener cumplidos 25 años y no

exceder de 45 el día en que termine el plazo de admisión de instancias. El exceso de este límite de edad, hasta el máximo de 55 años, podrá ser compensado por los servicios prestados en propiedad en cualquiera de las esferas de la Administración Pública, Civil o Militar.

—Estar en posesión del título de licenciado en cualquier facultad universitaria o escuela técnica superior, u ostentar la categoría de jefe de cualquiera de los tres Ejércitos, del Cuerpo Nacional de Policía, del antiguo Cuerpo de Inspectores, de la Guardia Civil u ostentar la categoría de inspector o subinspector en un Cuerpo de la policía municipal.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones de inspector de la policía municipal. A tal efecto, quien resulte nombrado será sometido a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

—No haber sido expulsado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Corporación Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera: Presentación de instancias y admisión

Las instancias serán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde Presidente y se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, manifestando en la instancia expresa y detalladamente que reúnen las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación, acompañando el justificante de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Las instancias podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Juntamente con la instancia los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de estar en posesión de los méritos que aleguen.

Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 15 días para formular reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha publicación se efectuará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cuarta: Tribunal

El tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Teniente de Alcalde de Personal y Régimen Interior.

Presidente suplente: Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales: —El jefe Provincial de Tráfico.

—1 nombrado por el rector de la Universidad de Murcia.

—3 designados por la Alcaldía Presidencia, de los cuales 2 serán del mismo nivel de conocimientos que el exigido en el concurso y uno a propuesta del Comité de Personal.

Vocal Secretario: El Secretario General de la Corporación.

Asesores: el tribunal podrá nombrar asesores especialistas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal se fija la categoría primera de las establecidas en el anexo IV del R. D. 1.344/84, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta: Baremo de méritos

Los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Títulos superiores distintos al alegado para tomar parte en el concurso, se valorarán del siguiente modo:

— Título de doctor, hasta 3 puntos, no computándose el de licenciado.

— Título de licenciado, hasta 2 puntos.

2. Títulos de grado medio: profesor de EGB, maestro de enseñanza primaria o equivalentes, 1 punto.

3. Diplomado en Criminología o en la Escuela de Práctica Jurídica, 1 punto, contabilizándose tan solo uno de los títulos.

4. Servicios prestados en los Cuerpos o Fuerzas de Seguridad del Estado, 0'1 punto por año o fracción, hasta el máximo de 1 punto.

5. Haber prestado funciones específicas de inspector o subinspector de policía municipal, 0'2 puntos por año o fracción, hasta el máximo de 1 punto.

6. Haber impartido clases como profesor en alguna escuela de formación policial, hasta el máximo de 0'5 puntos.

7. Por haber dirigido o coordinado cursos de formación policial, organizados por la Administración Local, Central o Regional, 0'10 puntos por curso, valorándose como máximo 0'50 puntos.

8. Por la asistencia a cursillos, seminarios, etc., relacionados con la función policial, 0'10 puntos por cada uno, hasta un máximo de 0'50 puntos.

9. Por la asistencia a cursillos de la Escuela de Criminología, 0'10 puntos por curso, hasta un máximo de 0'50 puntos.

10. Por charlas, coloquios, conferencias, etc., relacionados con la actividad y función policial, serán valorados discrecionalmente hasta un máximo de 0'50 puntos.

11. Estar en posesión de condecoraciones al mérito de la Guardia Civil:

- a) Medalla de Oro, 2 puntos.
- b) Medalla de Plata, 1'50 puntos.
- c) Cruz al Mérito con distintivo rojo, 1 punto.
- d) Cruz al Mérito con distintivo blanco, 0'50 puntos.

12. Estar en posesión de condecoraciones al mérito policial:

- a) Medalla de Oro, 2 puntos.
- b) Medalla de Plata, 1'50 puntos.
- c) Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, 1 punto.
- d) Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco, 0'50 puntos.

13. Residir en la ciudad de Murcia durante tres años como mínimo durante los últimos diez años, 0,50 puntos.

14. Residir en la región de Murcia durante tres años como mínimo dentro de los últimos diez años, 0,25 puntos.

15. Entrevista personal con el tribunal en la que serán abordados, desde la óptica del mando policial, temas relacionados con la función de la policía municipal y especialmente aquellos que hacen referencia a las corrientes actuales de opinión sobre la problemática policial, valorándose la misma de 0 a 3 puntos.

El orden de calificación definitiva se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos en los 15 apartados de que se compone el concurso.

El tribunal podrá someter a los aspirantes a la realización de test psicotécnicos.

Sexta: Actuación del tribunal

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. En el momento de su constitución señalará el lugar y hora en que se reunirá para llevar a cabo la calificación de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, haciéndolo público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos del Ayuntamiento, en los que igualmente se citará a los

aspirantes para llevar a cabo la entrevista personal.

Séptima: Nombramiento y toma de posesión

A la vista de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, el tribunal formulará propuesta de nombramiento para la plaza objeto de esta convocatoria a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación y la someterá al Ilmo. señor Alcalde Presidente para su aprobación y nombramiento del concursante propuesto.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento y, en caso contrario, quedarán anuladas todas sus actuaciones a no ser por causa justificada.

Octava: Incidencias

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en lo no previsto en estas bases.

Novena: Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 5 de junio de 1986.—El Alcalde.

* Número 4171

MURCIA

Convocatoria de concurso-oposición para proveer plazas de programadores

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1986, aprobó la convocatoria de concurso-oposición para proveer plazas de programadores.

La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria

provisión en propiedad mediante concurso-oposición de 3 plazas vacantes de programadores, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo B, nivel 8; incluidas en la oferta de empleo público correspondiente.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda: Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

—Estar en posesión del título de grado medio, diplomado universitario, formación profesional 3.º grado o equivalente.

—No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes resulten nombrados serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I, apartado E, del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 27-3-85, se reserva para la promoción interna de los funcionarios municipales que a continuación se indicará el 50% de las plazas previstas, 1 en esta convocatoria, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para los puestos de trabajo que se convocan. Las plazas no cubiertas por promoción interna se sumarán a las plazas restantes de turno libre, siendo comunes a todos los aspirantes, sean libres o de promoción, las pruebas de selección.

En ningún caso a los aspirantes por el turno de promoción se les considerará como mérito el haber prestado servicios temporalmente en puestos similares a los convocados.